

Temas estratégicos 107

2023
mayo

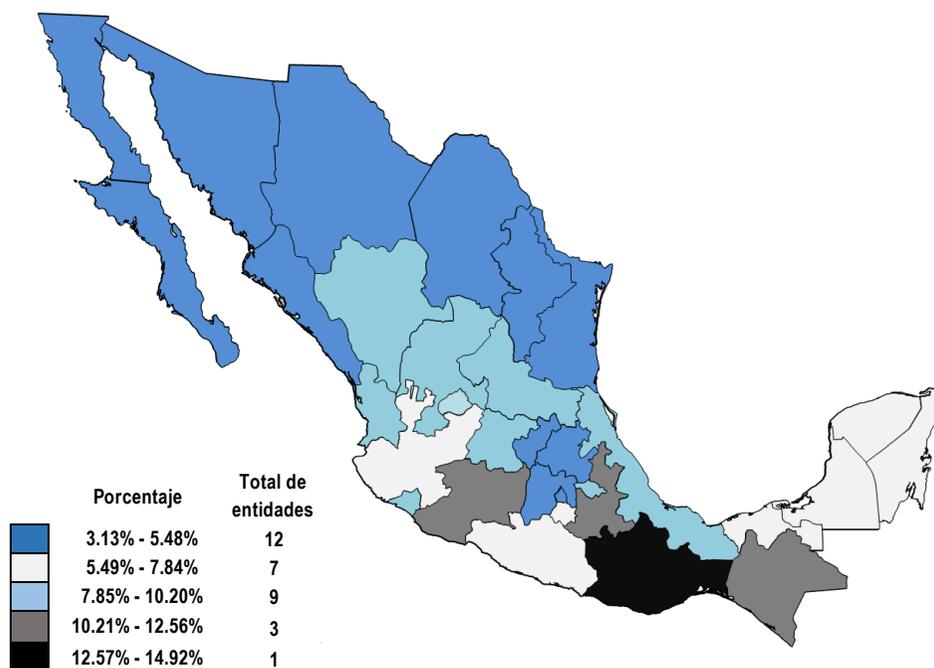


¿Quiénes son los niños, niñas y adolescentes que trabajan?

Síntesis

- En México 3.2 millones de niños, niñas y adolescentes (NNA), 11.5% de la población total de 5 a 17 años, se encuentran en situación de trabajo infantil (STI): 2 millones en ocupación no permitida (ONP) y 1.2 millones realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas (QDCNA).
- Son mayoritariamente varones, habitan en poblaciones rurales y lo hacen en el sector agropecuario.
- 644,658 no asisten a la escuela; 73 mil tienen la edad reglamentaria para educación primaria y secundaria.
- Las niñas se desempeñan principalmente en el sector servicios.
- 463 mil NNA realizan actividades peligrosas y trabajan más de 36 horas a la semana.
- 42.86% recibe un salario mínimo o menos; 25.44% no recibe pago.
- Dos niños por cada niña no reciben ingresos o reciben hasta un salario mínimo; cuatro niños por cada niña reciben de uno a dos salarios mínimos; 12 niños por cada niña perciben más de dos salarios mínimos.
- Oaxaca tiene el porcentaje más alto; en números absolutos lo superan Puebla y Estado de México. Chiapas, Veracruz, Michoacán, Jalisco y Guanajuato registraron más de 100 mil NNA.
- 406 mil de los NNA que realizan QDCNA no asisten a la escuela; de ellos la mayoría son mujeres.

Mapa 1. Porcentaje de NNA de 5 a 17 años en ocupación no permitida, por entidad federativa (2019)



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2019.

* Los contenidos de este reporte se desarrollan con apego a los principios rectores del IBD de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia, por lo que se configura, con rigor académico, una perspectiva técnica del objeto de estudio, ajena a cualquier posicionamiento político o partidista. La responsabilidad de los contenidos de la investigación es exclusiva de los autores, quienes agradecen los comentarios de dos lectores, un investigador del IBD y un especialista externo, realizados sobre una versión preliminar del documento. Los autores agradecen también que en la difusión e interpretación de los contenidos del estudio se tengan estas consideraciones.

TEMAS ESTRATÉGICOS, No. 107

¿Quiénes son los niños y las niñas que trabajan?

Mayo de 2023

DR© INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA

Donceles 14, Colonia Centro, Cuauhtémoc, 06020 CDMX.

Distribución gratuita.



1. El trabajo infantil en el mundo

El trabajo infantil -es decir, el que realizan niños, niñas y adolescentes menores de 18 años (NNA)- es un fenómeno complejo relacionado directamente con la pobreza, pues generalmente constituye una estrategia familiar para complementar los ingresos e incluso

sobrevivir, o bien una decisión individual de los propios NNA ante una situación de vida precaria. En el trabajo infantil intervienen distintos factores; en el Cuadro 1 se detallan los que ha identificado la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2002).

Cuadro 1. Factores asociados al trabajo infantil

Inmediatos	Subyacentes	Estructurales o de raíz
Escasez o inexistencia de dinero o alimentos; aumento de precios de bienes básicos	Descomposición de la familia típica y de los sistemas informales de protección social	Ingreso nacional bajo/en reducción
Deudas de la familia	Padres no escolarizados; fertilidad elevada	Desigualdades entre países y regiones; relación de intercambio adversa
Problemas familiares: fallecimiento, enfermedad del miembro activo, pérdidas de cosechas	Expectativas culturales con respecto a los niños, al trabajo y a la educación	Problemas sociales como guerras, crisis financieras y económicas, situaciones de transición, epidemias
Falta de escuelas o escuelas de escasa calidad o inadecuadas	Actitudes discriminatorias basadas en género, casta, origen étnico o nacional, etcétera.	Escaso interés financiero o político por la educación, los servicios básicos y la protección social
Demanda de mano de obra barata en microempresas informales	Percepción de la pobreza; deseo de bienes de consumo y mejor nivel de vida	Exclusión social de grupos marginales y falta de una legislación y/o de que ésta se aplique
Empresas familiares o explotaciones agrícolas que no pueden contratar mano de obra	Idea de que los niños tienen una obligación con respecto a sus familias	Falta de trabajo decente para los adultos

Fuente: OIT, 2002.

Algunas formas de trabajo infantil resultan formativas al introducir a niños y niñas en actividades laborales -como la participación en el negocio familiar, por ejemplo-,

proveyéndoles de habilidades que eventualmente pueden ser útiles en su vida adulta, pero existen otras que no corresponden con su edad, restringen su tiempo para asistir a

la escuela o los obliga a abandonarla, o incluso ponen en riesgo su salud o su desarrollo físico, mental, moral o social por las condiciones en que se realizan.¹ Esto último se conoce como trabajo infantil peligroso. Existe además la clasificación de las *peores formas* de trabajo infantil, que incluye la venta o trata, la explotación sexual y el trabajo forzoso.

Los principales instrumentos jurídicos internacionales que establecen los límites legales para el trabajo infantil y dan la pauta para las acciones nacionales e internacionales en su contra, son los siguientes:

- *Convenio número 138* sobre la edad mínima de admisión al empleo, adoptado por la OIT en 1973 y ratificado por México en 2015. Pretende la abolición efectiva del trabajo infantil y el incremento progresivo de la edad de ingreso al trabajo, la cual no deberá ser inferior a la prevista para la conclusión de la educación obligatoria, o en todo caso, a quince años (artículo 2, párrafo 3) y, en el caso de los empleos que puedan resultar peligrosos para la salud, la seguridad o la moralidad, la edad mínima de ingreso no deberá ser inferior a los 18 años (artículo 3, párrafo 1). También establece que deberán considerarse trabajos riesgosos, al menos, los relacionados con las siguientes ramas económicas:
 - a) minas y canteras;
 - b) industrias manufactureras;
 - c) construcción;
 - d) servicios de electricidad, gas y agua;
 - e) saneamiento;
 - f) transportes, almacenamiento y comunicaciones; y,
 - g) plantaciones y otras explotaciones agrícolas, salvo las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados (artículo 5, párrafo 3).

En este convenio se precisa que la legislación nacional podrá autorizar el trabajo de adolescentes de 13 a 15 años en trabajos ligeros, es decir, en aquellos que no perjudiquen su salud, desarrollo o asistencia a la escuela, estableciendo el número de horas y las condiciones en que podría desarrollarse (artículo 7, párrafo 3).

- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), promulgada en 1989, establece el derecho de los niños y las niñas a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo peligroso; también se establece la obligación de cada país para definir la edad mínima para trabajar, la reglamentación sobre horarios y condiciones de trabajo para los menores de 18 años que trabajen, así como las sanciones para asegurar la aplicación de tales normas (artículo 32).
- *Convenio número 182* sobre las peores formas de trabajo infantil, adoptado por la OIT en 1999 y ratificado por México en 2001. Precisa que las peores formas de trabajo infantil se refieren a:
 - a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud (venta y trata de niños), la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños y niñas para utilizarlos en conflictos armados;
 - b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
 - c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la realización de actividades ilícitas, en

¹ La OIT señala que la clasificación como “trabajo infantil” de una actividad específica depende de la edad del niño o la niña, el tipo de trabajo y las condiciones en que lo realiza, la cantidad de horas que le dedica y los objetivos que persigue cada país (OIT/CEPAL, 2020).

particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y niñas.

Este convenio también establece la obligación de los países que lo ratifiquen deberán adoptar medidas para:

- a) impedir la ocupación de niños y niñas en las peores formas de trabajo infantil;
- b) prestar asistencia directa para librar a los niños y niñas de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
- c) asegurar a todos los niños y niñas que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil, el acceso a la

enseñanza básica gratuita y, de ser posible, a la formación profesional;

- d) identificar a los niños y niñas que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
- e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

Como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), el número 8 se refiere al crecimiento económico inclusivo y sostenible, al empleo y el trabajo decente para todos; la Meta 8.7 establece, entre otros temas, la necesidad de que los países adopten medidas inmediatas y eficaces para asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados. De manera específica señala el año 2025 como límite para poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

1.1 NNA en situación de trabajo infantil

Desde 2000 la OIT elabora cada cuatro años cálculos sobre los NNA que se encuentran en situación de trabajo infantil (STI). Así, hasta 2016 se observan avances en la reducción del trabajo infantil, pero a partir de ese año y hasta el 2020 hay un estancamiento en porcentajes y un aumento en números absolutos de más de 8 millones de NNA que trabajan. En el mismo periodo (2016-2020) se mantuvo el porcentaje de NNA que realizan trabajos peligrosos, pero en números absolutos la cifra aumentó 6.5 millones. En América Latina y el Caribe se ha observado una tendencia descendente.

Así, en 2020 se estimó que había 160 millones de niños y niñas en situación de trabajo infantil, es decir, casi 1 de cada 10 de niños en todo el mundo (OIT/Unicef, 2021). Las gráficas 1 a 5 muestran la situación de los NNA en STI de 2020 con mayor detalle.

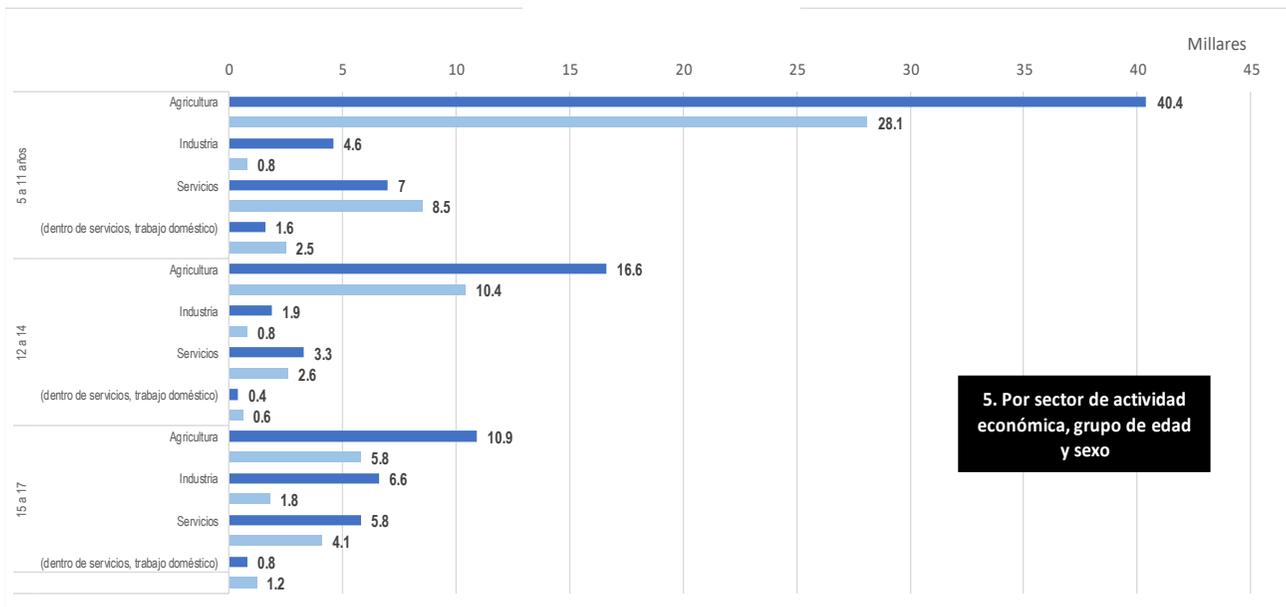
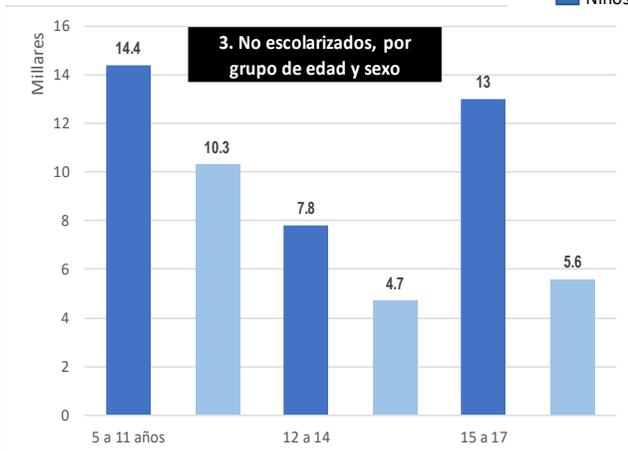
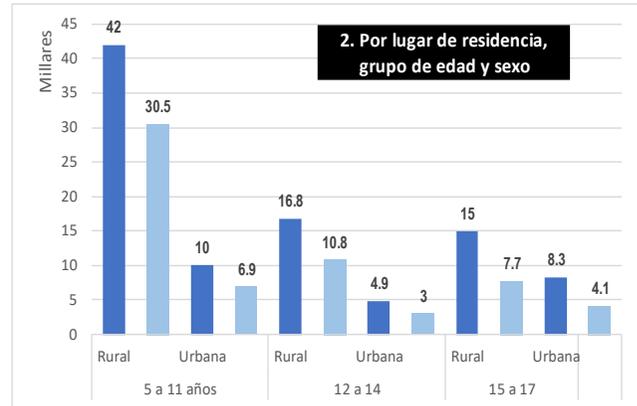
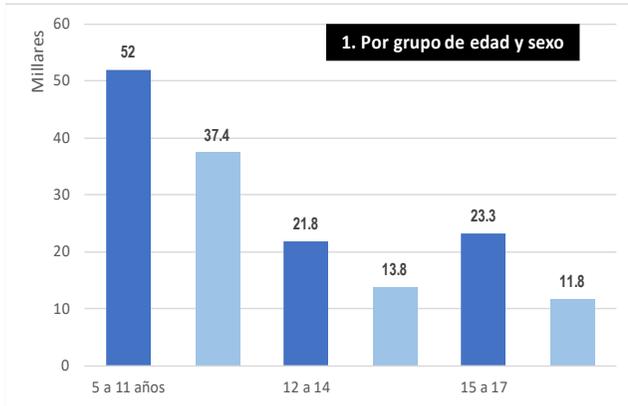
Destaca que en 2020 más de la mitad de los 160 millones de NNA en STI (55.88%) tenían entre 5 y 11 años; de ellos, 24.7 millones (44.19%) no asistían a la escuela. En los grupos de edad de 12 a 14 años y de 15 a 17 la proporción de NNA en STI es similar (22.25% y 21.94%, respectivamente), y juntos suman 31.1 millones sin asistencia escolar. En total, 55.8 millones de NNA en STI no asisten a la escuela. Destaca también que:

- Casi dos terceras partes de los NNA en STI son varones (60.69%).
- Tres cuartas partes (76.75%) habitan en poblaciones rurales.
- 70.13% trabajan en labores relacionadas con la agricultura.

60.56% de los NNA que realizan tareas domésticas son niñas.²

² Esta variable se incluye en las mediciones mundiales a partir de 2016.

Gráficas 1 a 5. Niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. Cifras globales, 2020



Fuente: elaboración propia con información de OIT/Unicef, 2021.

Gráficas 6 a 10. Niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil peligroso. Cifras globales, 2020



Fuente: elaboración propia con base en información de OIT/Unicef, 2021.

1.1 NNA en situación de trabajo infantil peligroso

De los 160 millones de NNA en STI en 2020, 79 millones realizaban actividades peligrosas. Los detalles se presentan en las gráficas 6 a 10.

El mayor porcentaje de NNA en STI peligroso se ubica en el grupo de edad de 15 a 17 años (44.33%), aunque el correspondiente a los

niños y niñas de entre 5 y 11 años es de 32.66%. En general, son principalmente varones quienes realizan este tipo de actividades (63.54%).

34.5 millones de NNA que realizan trabajo peligroso no asisten a la escuela (43.67%): 8.6 millones de quienes tienen de 5 a 11 años, 7.3 millones en la edad de 12 a 14 y 18.6 millones de entre 15 y 17 años.

2. El trabajo infantil en México

La Ley Federal del Trabajo prohíbe la actividad laboral de los NNA menores de 15 años, encomienda su vigilancia y protección a las autoridades del trabajo federal y locales, y establece una serie de normas para los y las trabajadoras menores de 18:

- Contar con la autorización de los padres o tutores, para quienes tienen entre 15 y 16 años (artículo 22).
- Haber concluido la “educación básica obligatoria”, salvo que la autoridad laboral considere que hay compatibilidad entre el estudio y el trabajo (artículo 22 Bis).
- Someterse a exámenes médicos periódicos que acrediten su aptitud para el trabajo (artículo 174).
- Jornada de trabajo para los menores de 16 años máxima de 6 horas diarias, dividida en dos periodos con un descanso de una hora por lo menos (artículo 177).
- La prohibición del trabajo en horas extraordinarias y en días domingo y de descanso obligatorio (artículo 178).
- La obligación de un periodo anual de vacaciones pagadas de 18 días laborables, por lo menos (artículo 179).
- La prohibición del trabajo dentro del círculo familiar en actividades peligrosas para la salud, seguridad o moralidad, o bien que afecte el ejercicio de los derechos y su desarrollo integral,

El 71.39% de NNA que realizan trabajo peligroso habitan en el ámbito rural, principalmente desarrollando labores relacionadas con la agricultura (60.89%).

Los efectos socioeconómicos de la pandemia de Covid-19 hacen prever una mayor incidencia del trabajo infantil, especialmente en los países de ingreso medio y bajo (OIT/Unicef, 2021).

y la obligación de los familiares o tutores de respetar y proteger los derechos y brindar facilidades para los NNA concluyan, por lo menos, la educación básica obligatoria (artículo 23).

- Hacer constar por escrito las condiciones de trabajo: periodo en que se realizará, tipo de servicios a prestar, duración de la jornada, forma, monto, día y lugar del salario, días de descanso y vacaciones, principalmente (artículo 25).
- La prohibición de que presten servicios fuera del país, salvo técnicos, profesionales, deportistas y artistas (artículo 29).
- La prohibición de trabajo (artículo 175):
 - o En establecimientos industriales después de las 10 de la noche.
 - o En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato (cantinas, tabernas).
 - o Trabajos que pueden afectar su moralidad o buenas costumbres.
 - o En caso de declaratoria de contingencia sanitaria.
- Se consideran labores peligrosas e insalubres (artículo 176):
 - o Aquellas en las que la composición de la materia prima que se utiliza es capaz de actuar sobre la vida, el desarrollo y la

- salud física y mental de los NNA.
- Labores de rescate, salvamento y brigadas contra siniestros; en altura o espacios confinados; en las que se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores; de soldadura y corte; en condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación; en vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias); agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria, vehículos pesados, y los que determine la autoridad competente; productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera y nuclear; productivas de las industrias ladrillera, vidriera, cerámica y cerera; productivas de la industria tabacalera; relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas; en obras de construcción; que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores; con alto grado de dificultad, en apremio de tiempo, que demandan alta responsabilidad o que requieren de concentración y atención sostenidas; relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas; en buques y minas; submarinas y subterráneas; trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la inspección de trabajo.
 - Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema musculoesquelético.
 - Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas.
 - Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.
 - Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.
 - Uso de herramientas manuales punzo cortantes.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades deben prevenir, atender y sancionar los casos en que la infancia y la adolescencia se vean afectadas por el trabajo antes de los 15 años, así como el trabajo que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, al igual que la explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso (LGDNNA, Art. 47).

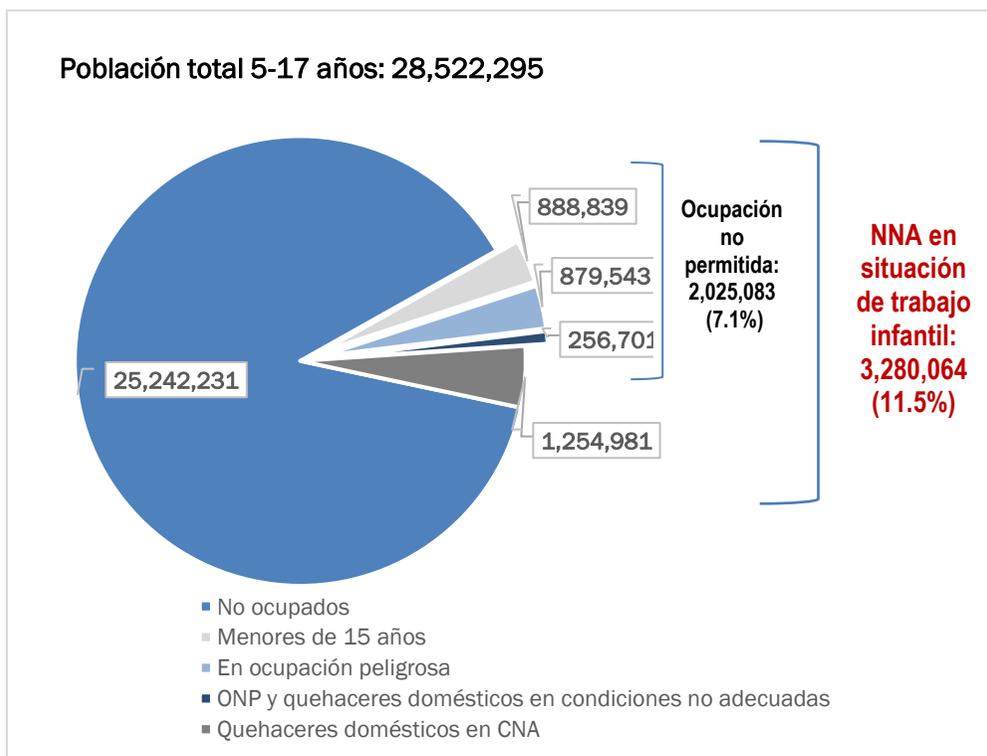
La medición del trabajo infantil en nuestro país se realiza con base en la normatividad anterior; la más reciente se realizó el cuarto trimestre de

2019. Se consideraron tres tipos de actividad (INEGI, 2020):

1. Peores formas de trabajo infantil (ocupaciones peligrosas, actividades en exposición a riegos, lugares no apropiados, actividades que afectan la salud y el desarrollo, jornadas no apropiadas y horarios prolongados).
2. La que realizan menores de la edad mínima legal para trabajar (15 años).
3. Los servicios domésticos no remunerados en condiciones no adecuadas o de carácter peligroso.

Se registraron 3.2 millones de NNA en STI (11.5% de la población total de 5 a 17 años); de ellos, poco más de 2 millones realizaba alguna ocupación no permitida (ONP) ya fuera por no contar con la edad legal para trabajar, por realizar actividades peligrosas, o bien labores peligrosas más tareas domésticas en condiciones no adecuadas. También se encontraron 1.2 millones de NNA que realizaban quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas (gráfica 11).

Gráfica 11. NNA en situación de trabajo infantil. México, 2019



Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2019.

La cifra de NNA en ocupación no permitida representa un ligero descenso respecto a la medición anterior (2017), en la que se

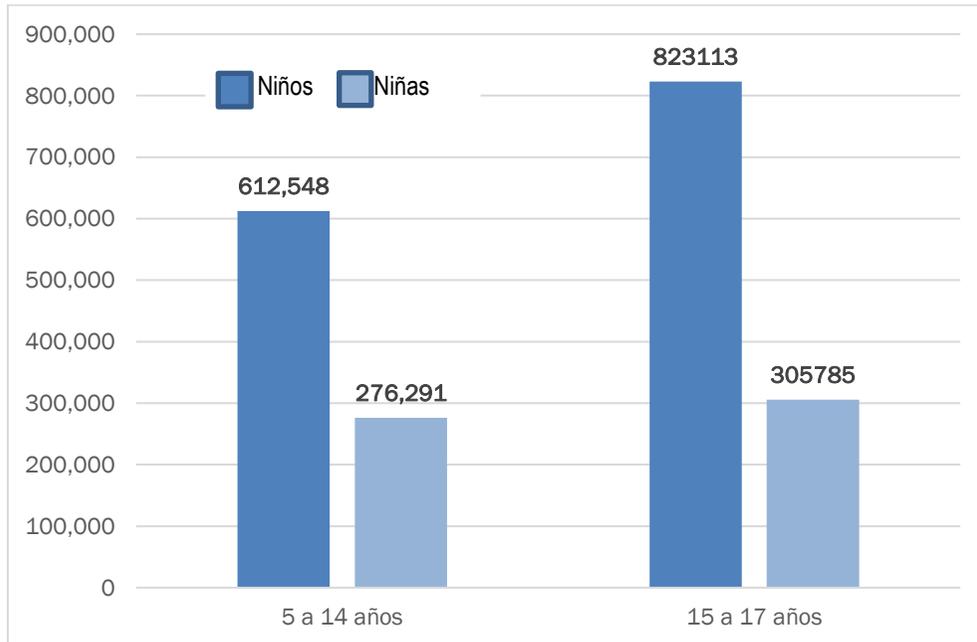
registraron 2.3 millones de NNA en esa situación (INEGI, 2020).

2.1 NNA que realizan una ocupación no permitida en México (ONP)

El mayor porcentaje de los dos millones de NNA de entre 5 y 17 años que realizan una ONP son varones (70.89%); la proporción de

hombres en el grupo de edad de 15 a 17 años es 72.91% (gráfica 12).

Gráfica 12. NNA en ocupación no permitida en México, por grupo de edad y sexo (2019)



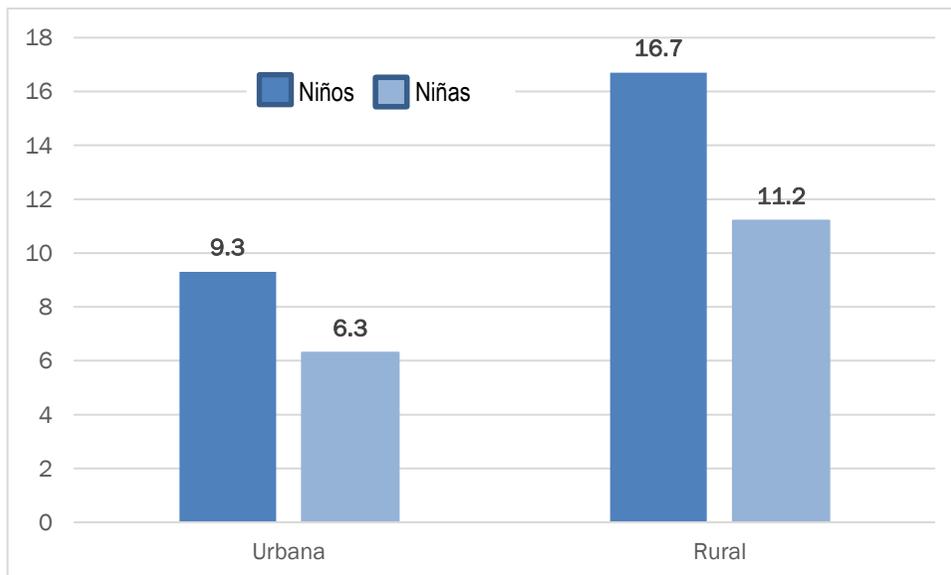
Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2019.

Nota: la suma de las variables puede no ser 100% debido a los casos no especificados.

El porcentaje de NNA en ONP en poblaciones rurales alcanzó 14%, mientras que en urbanas

fue de 7.9%. La distribución por sexo se muestra en la gráfica 13.

Gráfica 13. Tasa de NNA en ocupación no permitida en México, por tipo de localidad y sexo (2019)

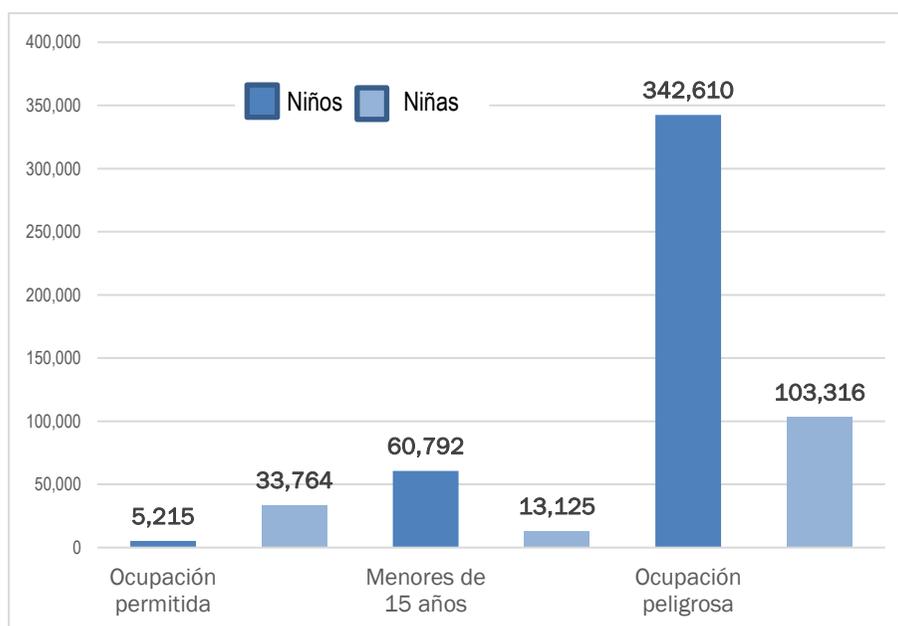


Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2019.

Casi un tercio de los NNA en ONP (644,658) no asisten a la escuela; la mayor parte de quienes no acuden realizan alguna actividad peligrosa (69.17%). 73,917 NNA menores de

15 años, es decir, que tienen la edad reglamentaria para la educación primaria y la secundaria, que no asisten a la escuela por trabajar (gráfica 14).

Gráfica 14. NNA en ocupación no permitida en México que no asisten a la escuela, por tipo de ocupación y sexo (2019)



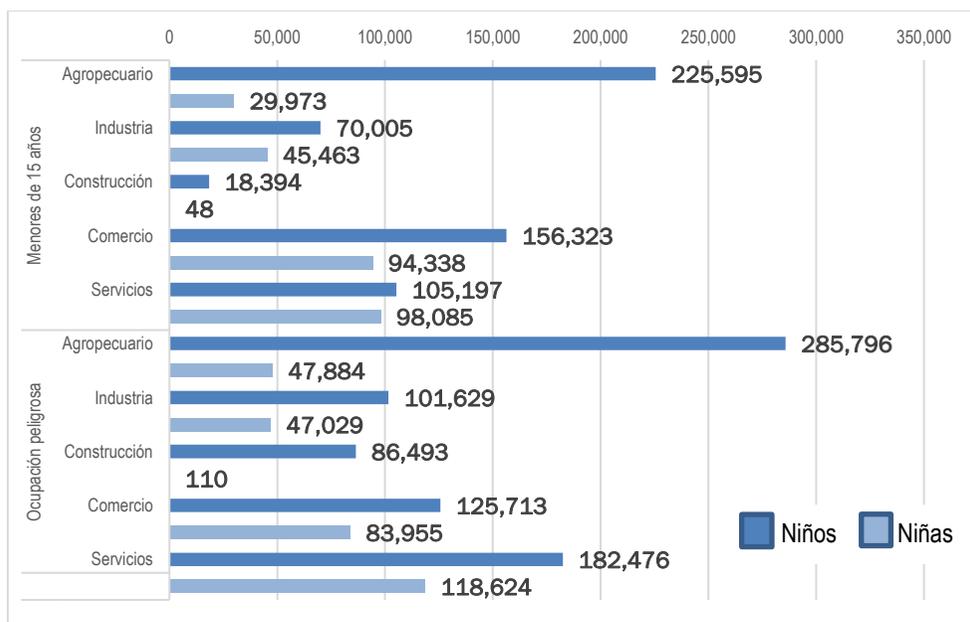
Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2019.

Nota: la suma de las variables puede no ser 100% debido a los casos no especificados.

Por sector de actividad económica, los 2.1 millones de NNA en ONP se distribuyen principalmente en agropecuario (27.40%), servicios (23.45%), comercio (21.40%), industria (12.28%), con una participación menor en construcción (4.88%). Hay 225,595 varones menores de 15 años que trabajan en

labores relacionadas con la agricultura y 285,796 más que en ese mismo sector desempeñan actividades consideradas peligrosas. La mayor participación de las niñas se ubica en el sector servicios, tanto de menores de 15 años como desarrollando actividades peligrosas (gráfica 15).

Gráfica 15. NNA en ocupación no permitida, por sector de actividad económica y sexo (2019)



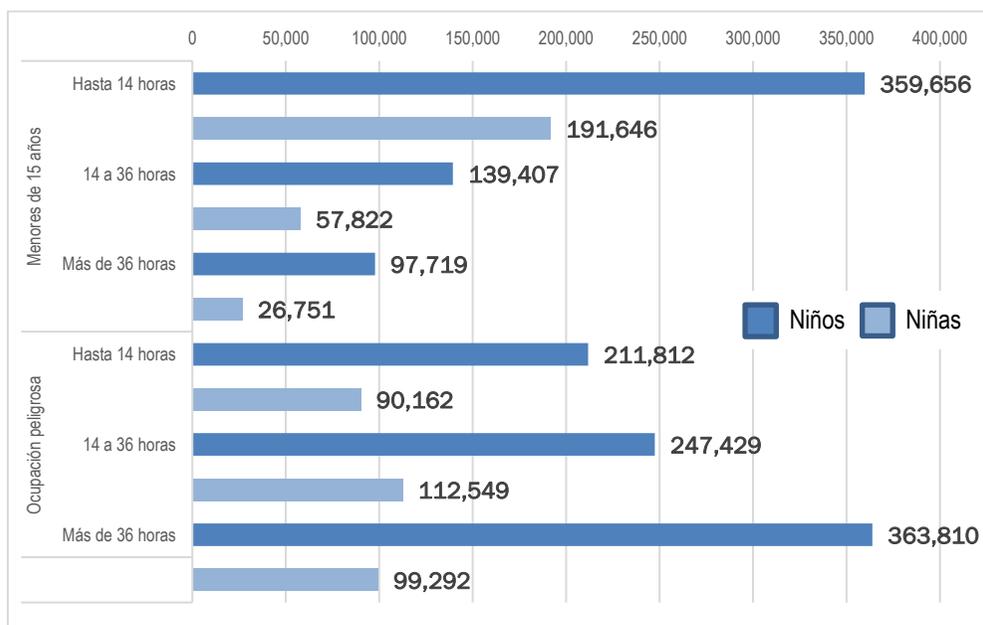
Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2019.

Nota: la suma de las variables puede no ser 100% debido a los casos no especificados.

La mayor parte de quienes trabajan sin tener la edad legal para ello cubren hasta 14 horas por semana (25.64%), 5.79% lo hace entre 14 y 36 horas y 9.17% trabaja más de 36 horas a la semana; evidentemente, los NNA de los dos

últimos grupos tienen dificultad para asistir a la escuela o para cumplir con las tareas escolares. De quienes realizan actividades peligrosas, 463,101 (41.16%) trabajan más de 36 horas a la semana (gráfica 16).

Gráfica 16. NNA en ocupación no permitida, por duración de la jornada laboral y sexo (2019)



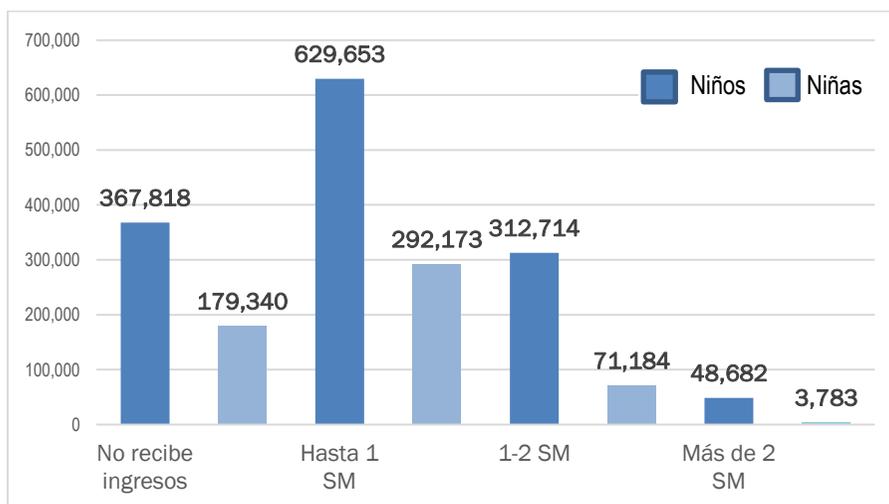
Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2019.

Nota: la suma de las variables puede no ser 100% debido a los casos no especificados.

Se aprecia que 42.86% de los NNA que realizan una ONP recibe un salario mínimo o menos; 25.44% no recibe pago y 17.85% obtiene entre 1 y 2 salarios mínimos; apenas 2.44% recibe más de dos salarios mínimos. Existe una evidente desventaja entre sexos

respecto al salario devengado: mientras que hay dos niños por cada niña que “No recibe ingresos” y “Hasta 1 salario mínimo” la proporción en “1-2 salarios mínimos” es de 4 a 1 y en “Más de 2 salarios mínimos” la proporción es de 12 a 1 (gráfica 17).

Gráfica 17. NNA en ocupación no permitida, por nivel de ingreso y sexo



Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2019.

Nota: la suma de las variables puede no ser 100% debido a los casos no especificados.

Por entidad federativa, Oaxaca presenta el porcentaje más alto de NNA en ocupación no permitida (14.86%, 153,554 personas), aunque dos entidades lo rebasan en números absolutos: Puebla (193,643) y Estado de México (191,385). Además de Oaxaca, Puebla y Estado de México, en cinco estados se registraron más de 100 mil NNA en ocupación no permitida:

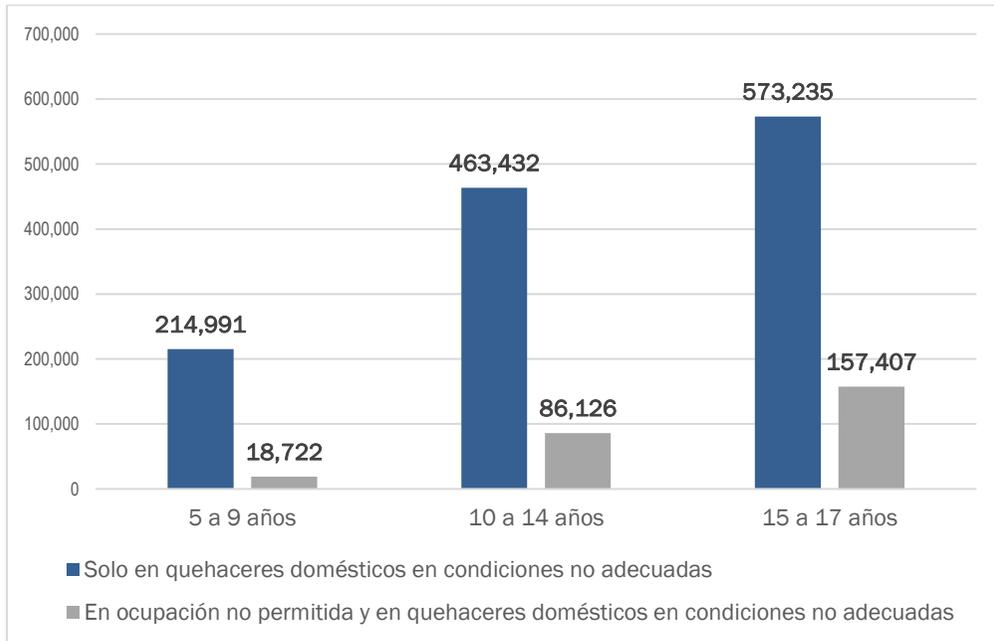
Chiapas (178,280), Veracruz (146,785), Michoacán (127,021), Jalisco (118,453) y Guanajuato (117,723). Los porcentajes más bajos se encuentran en Baja California Sur (3.13%, con 6,017 NNA) y Ciudad de México (3.14%, 46,678). La distribución de todas las entidades, ordenadas por rangos, se muestra en el mapa 1.

2.2 NNA en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas

Los quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas (QDCNA) son aquellos que se realizan principalmente para el consumo familiar, sin remuneración y que, debido a las condiciones peligrosas o las jornadas prolongadas, ponen en riesgo la salud o integridad física de los NNA. Como se muestra en la gráfica 11, 256,701 niños, niñas y

adolescentes que realizan una ocupación no permitida, adicionalmente desempeñan QDCNA; a ellos se suman 1,254,981 NNA que solo realizan tareas domésticas en condiciones no adecuadas para un total de 1,511,682. La conformación por grupo de edad se muestra en la gráfica 18.

Gráfica 18. NNA en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, por grupo de edad



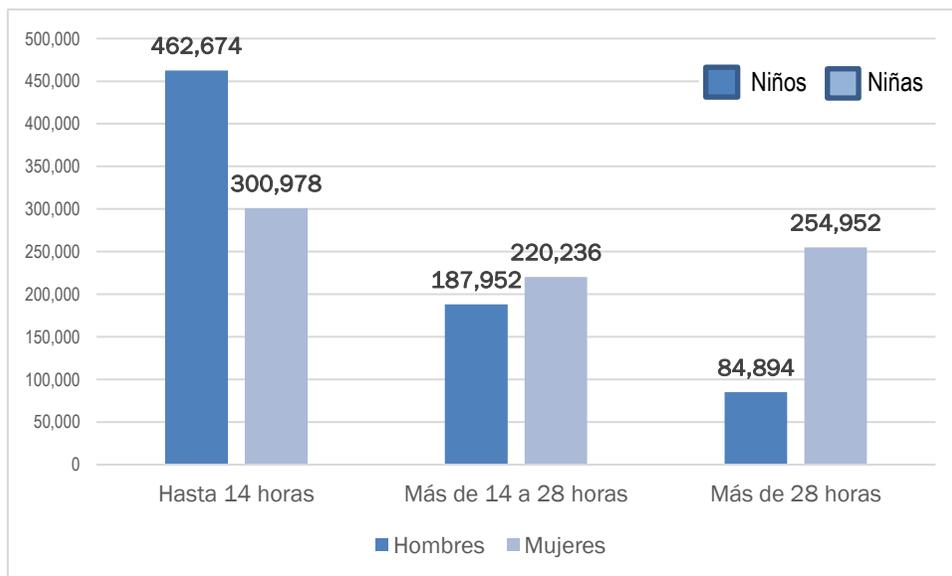
Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2019.

Nota: la suma de las variables puede no ser 100% debido a los casos no especificados.

La mitad (50.62%) de los NNA que realizan QDCNA trabajan 14 horas o menos a la semana, 27% lo hace de 14 a 28 horas y 22.48%

dedica a este tipo de labores más de 28 horas. 75% de los NNA de este último grupo son niñas (gráfica 19).

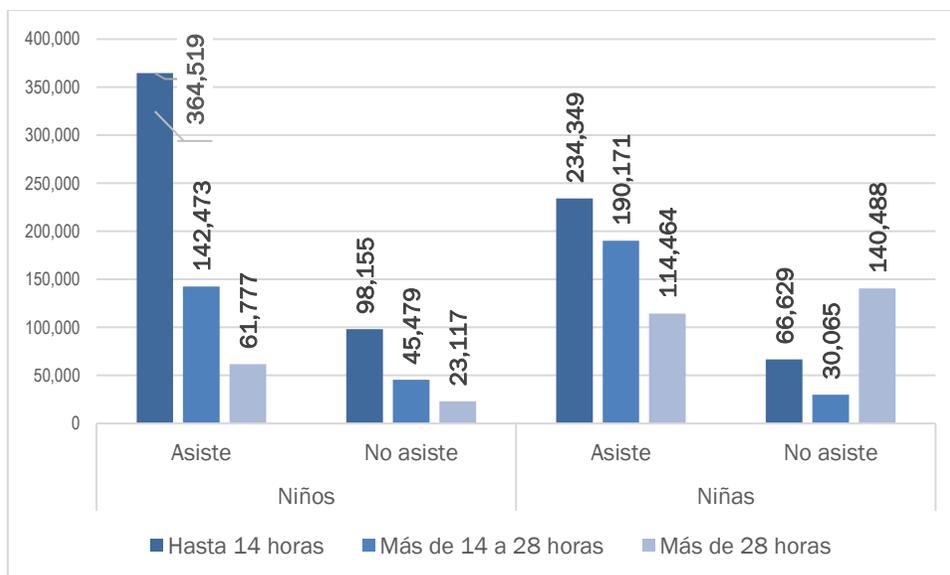
Gráfica 19. NNA en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, por horas de trabajo y sexo



Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2019.

Nota: la suma de las variables puede no ser 100% debido a los casos no especificados.

Gráfica 20. NNA en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, por horas de trabajo y condición de asistencia escolar



Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, 2019.

Nota: la suma de las variables puede no ser 100% debido a los casos no especificados.

Principales hallazgos

El trabajo infantil en el mundo y en México se mantiene como un reto importante. La meta establecida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de terminar con las peores formas de éste para el año 2025 resulta inalcanzable, más aún con las repercusiones socioeconómicas de la pandemia de Covid-19. En 2022 se realizó un nuevo levantamiento de información y los resultados se presentarán en fecha próxima.

En síntesis, a nivel mundial los 160 millones de niños, niñas y adolescentes que trabajan:

- Son mayoritariamente niños (60.69%).
- Poco más de la mitad tienen entre 5 y 11 años.
- Un tercio (34.88%) no asiste a la escuela, especialmente en el grupo de edad de 5 a 11 años (44.19% de quienes no asisten).
- Principalmente se ubican en poblaciones rurales (76.75%) y realizan

labores relacionadas con la agricultura (70.13%).

- Las niñas representan 60.56% de los NNA que realizan tareas domésticas.
- 79 millones de los NNA en STI realizan trabajo peligroso (49.38%). Este tipo de trabajo lo realizan principalmente varones (63.54%) y mayoritariamente adolescentes de 15 a 17 años (44.33%), pero la participación de niños y niñas de entre 5 y 11 años es de 32.66%.
- De los NNA que realizan trabajo peligroso, 34.5 millones no asisten a la escuela (43.67%): 8.6 millones de quienes tienen de 5 a 11 años, 7.3 millones en la edad de 12 a 14 y 18.6 millones de entre 15 y 17 años.
- El 71.39% de NNA que realizan trabajo peligroso habitan en el ámbito rural, principalmente desarrollando labores relacionadas con la agricultura (60.89%).

En México las principales características de los NNA en STI son las siguientes:

- 3.2 millones de niños, niñas y adolescentes (NNA), 11.5% de la población total de 5 a 17 años, se encuentran en STI: 2 millones en ocupación no permitida (ONP) y 1.2 millones realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas (QDCNA).
- Quienes realizan una ONP son mayoritariamente varones.
- El porcentaje de NNA que realizan ONP es mayor en poblaciones rurales que en urbanas.
- 644,658 NNA en ONP no asisten a la escuela; de ellos, 73 mil tienen la edad reglamentaria para educación primaria y secundaria.
- Casi un tercio de los NNA en ONP trabajan en el sector agropecuario; 228 mil de ellos realizan actividades peligrosas.
- La mayor participación de las niñas se ubica en el sector servicios, tanto de menores de 15 años como desarrollando actividades peligrosas.

- De quienes realizan actividades peligrosas, 463 mil trabajan más de 36 horas a la semana.
- 42.86% de los NNA que realizan una ONP recibe un salario mínimo o menos; 25.44% no recibe pago.
- Dos niños por cada niña no reciben ingresos o reciben hasta un salario mínimo; cuatro niños/niña reciben de uno a dos salarios mínimos; 12 niños por cada niña perciben más de dos salarios mínimos.
- Oaxaca presenta el porcentaje más alto de NNA en ocupación no permitida; en números absolutos lo rebasan Puebla y Estado de México. Chiapas, Veracruz, Michoacán, Jalisco y Guanajuato registraron más de 100 mil NNA en ONP.
- 1.5 millones de NNA realizan QDCNA, de los cuales 256 mil además desempeñan una ocupación no permitida.
- 406 mil de los NNA que realizan QDCNA no asisten a la escuela; de ese grupo, la mayoría son mujeres.

Referencias

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2019, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019, bases de datos disponibles en <https://n9.cl/8a671>

[INEGI], 2020, Nota técnica Resultados de la encuesta nacional de trabajo infantil (ENTI) 2019, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enti/2019/>

Ley Federal del Trabajo, disponible en <https://n9.cl/ww597>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, disponible en <https://n9.cl/ww597>

Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2002, Un futuro sin trabajo infantil, disponible en <https://n9.cl/n9kas>

OIT /Comisión Económica para América Latina [OIT/CEPAL], 2020, La pandemia de Covid-19 podría incrementar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe, Nota Técnica No. 1, disponible en <https://n9.cl/4kfqp>

OIT/Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [OIT/UNICEF], 2021, Trabajo infantil. Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir, disponible en <https://n9.cl/066fn>

Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2015, Objetivos de Desarrollo Sostenible, disponible en <https://n9.cl/qlplu>

TEMAS ESTRATÉGICOS es un reporte de investigación sobre temas relevantes para el Senado de la República, elaborado por la Dirección General de Investigación Estratégica del Instituto Belisario Domínguez.

Elaboración de este reporte: Concepción Torres Ramírez

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

Cómo citar este reporte:

Torres Ramírez, Concepción (2023) “¿Quiénes son los niños y las niñas que trabajan?”. *Temas estratégicos*, No. 107. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República. México.

Números anteriores de TEMAS ESTRATÉGICOS:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1867>



SENADO DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

El Instituto Belisario Domínguez (IBD) es un órgano especializado en investigaciones legislativas aplicadas. Contribuye a profesionalizar el quehacer legislativo y a que la ciudadanía disponga de información que le permita conocer y examinar los trabajos del Senado. Así, ayuda a fortalecer la calidad de la democracia en México.